

2019	13	08	05	P01910
	1	ľ	i I	

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA amorro

CERIZPOST S.A.

QUE OTORGAN

EDUARDO ANTONIO RAMON CERIZ FLORES MILTON HERNAN CORRAL ES CARRERA PONTA DEL CANTO

(DÍ 3)

COPIAS

J.B.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy dieciocho (18) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Uno.- El señor EDUARDO ANTONIO RAMON CERIZ FLORES, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, seis, uno, cero, cinco, tres, guion ocho (130261053-8), por sus propios derechos, para efecto de notificación Dirección: Barrio La Pradera calle P-13 avenida P-6, Manta. Teléfono: 0983501611, Correo Electrónico: eduardoceriz1961@gmail.com; y, Dos.- El señor MILTON HERNAN CORRALES CARRERA, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número cero, cinco, cero, uno, dos, tres, tres, cuatro, nueve, guion ocho (050123349-8), por sus propios derechos, para efecto de notificación Dirección: Villa del Seguro Mz H villa 7, Manta. Teléfono: 0999853184, Correo Electrónico: mhernancorrales@hotmail.com; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la gue proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran



de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cago, sírvase insertar una de la constitución de compañía anónima contenida en la siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura EDUARDO ANTONIO RAMON CERIZ FLORES y MILTON HERNAN CORRALES CARRERA, todos de nacionalidad ecuatoriana, el primero domiciliado en la parroquia Colorado del cantón Montecristi, y en la ciudad de Manta respectivamente y de tránsito por esta ciudad, de estado civil divorciado y de estado civil soltero, todos comparecen por sus propios SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las TERCERA: ESTATUTOS DE LA normas del Código Civil. COMPAÑÍA. Título I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1º: NOMBRE: El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye se denomina: CERIZPOST S.A. Artículo 2°: DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la parroquia Colorado del cantón Montecristi, provincia de Manabí, República del Ecuador, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más de los lugares dentro del territorio nacional o en el exterior previa, decisión del Directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º: OBJETO: La compañía tiene por objeto



el 50% del capital pagado. Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes siempre que se cumpl demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresar Junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10º: ESPECIAL DE INSTALACIÓN: siempre que a Ley quo establezcon un quórum mayor, La Junta general se instalará en primera convocatoria paras deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado.-En estos casos salvo que la Ley señale un quórum mayor para que la Junta se instale previa convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11°.-QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del cápital pagado concurrente a la reunión.- Artículo 12º FACULTADES DE LA JUNTA. Corresponde a la Junta General: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario y a los miembros principales y suplentes del Directorio. b) ejercer todas las facultades que la Ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía Anónima.- Artículo 13º: JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones que se acepte por unanimidade la celebración de la Junta.- ARTÍCULO 14º: COMPOSICION DEL

DIRECTORIO.- Este órgano de administración estará integrado por dos vocales principales y por dos vocales suplentes.- Sera miembro principal del Directorio el Presidente y el Gerente General, podrán se reelegidos y funciones hasta ser legamente reemplazados. permanecerán en sus ARTÍCULO 15°: CONVOCATORIA A REUNION DE DIRECTORIO: Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Gerente General de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiese registrado en la Compañía cada miembro de este Órgano de Administración. Tales convocatorias se efectuaran con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contara el de la realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión. ARTÍCULO 16°: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.- Preside las reuniones del Directorio, el Presidente de la compañía actuará de Secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio, nombre un Ad-hoc.- ARTÍCULO 17°: DE INSTALACION Y DE DECISION DEL DIRECTORIO: El directorio se instalará con la concurrencia de por los menos el setenta por ciento de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de sus miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente. ARTÍCULO 18°: FACULTADES DEL DIRECTORIO: Corresponde al Directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía dentro y fuera del territorio nacional. b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la Junta General de Accionista. - ARTÍCULO 19°: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES: EI Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser accionistaço



no de la compañía. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ATRIBUCIONES: Correspond Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General y de Director que asista y suscribirá con el secretario las Actas respectivas.con el gerente general los certificados provisionales o los atulos de entenderlos a los accionistas. C) Subrogar al Gerente General en de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuvier empedid actuar temporal o definitivamente.- ARTÍCULO 20°: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General será nombrado por la Junta General, para un periodo de DOS AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuara en el Ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, puede ser accionista o no de la compañía. ATRIBUCIONES: Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la Junta General y de Directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente, los certificados provisionales o los titulo de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. TITULO IV: DE LA FISCALIZACION .-ARTÍCULO 21. COMISARIOS: La Junta General designara a un Comisario Principal y otro suplente, que será nombrado cada año, quien tendrá derechos ilimitados de inspección vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION - 9 ARTÍCULO 22º NORMA GENERAL. La compañía se disolverá por una for más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y si

liquidara con arreglo al Procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley siempre que las circunstancias permitan. La junta General designara un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA. APORTES: El capital con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800,00) el cual ha sido suscrito y pagado al contado y en numerario de acuerdo con la siguiente distribución:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO	ACCIONES
EDUARDO ANTONIO CERIZ FLOREZ	750,00	750,00	750
MILTON HERNAN CORRALES CABRERA	50,00	50,00	50
TOTAL	800,00	800,00	800

QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA: De conformidad a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital suscrito en una institución bancaria. SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículo 19 y 20 de los Estatutos, se designara como Gerente General de la Compañía al señor EDUARDO ANTONIO RAMÓN CERIZ FLORES y como Presidente al señor MILTON HERNAN CORRALES CARRERA. LA DE ESTILO: Usted señor notario, se dignara añadir las correspondiente cláusulas de estilo, para la completa validez de este instrumento. (Firmado) Ab. Concha Gonzalez Miriam Janeth, matricula profesional número trece guion dos mil tres guion treinta y uno (13-2003-31) del Foro de Abogados. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual



hormigón de cemento y yeso a cambio de una retribución o por contratoestructurales y materiales prefabricados para obras de constilicción ingeniería civil, de hormigón, cemento, piedra artificial o sesos, losas, baldosas, ladrillos, bloques, planchas, paneles, láminas caños, tubos, postes, herrajes galvanizados en caliente, venta de foateriales eléctricos tales como transformadores, herrajes, conductores de toda medida. Fabricación de artículos de abestos, fibro-cemento de celulosa y materiales similares: láminas onduladas, otras láminas, paneles, tableros, losetas, tubos, caños, depósitos, tanques de agua, cisternas, lavabos, lavaderos, vasijas, muebles, marcos para ventanas, etcétera.- Además a soluciones eléctricas, ingeniería, diseño, proyectos, construcción, PLC.SCADA, Redes aéreas y subterráneas de medio voltaje, redes aéreas y soterradas de sistemas telefónicos, fibra optima, informáticos y TV, repotenciación de sistema eléctricos.- También se dedicará a la iluminación de vías perimetrales primarios y secundarias, complejos y canchas deportivas, escenarios, parques, túneles, puertos artesanales, aeropuertos, utilizando la energía eléctrica normal de la CNEL E.P., de igual manera con la energía solar (paneles). Así mismo se dedicará los servicios generales de construcción de obras de ingeniería NCP.- Al servicio de Instalación de cables y otros dispositivos eléctricos.- Se dedicará también al alquiler de grúas.- Al servicio de asesoramiento para plantas y procesos industriales.- Al servicio de Ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de plantas y procesos industriales.- Servicios de Ingeniería y procesos para otros proyectos.- Así mismo se dedicará al servició de corte y reconexión, entrega de notificación, toma de lectura, instalación de medidores e inspecciones.- Lá compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas

y que tengan relación con el mismo.- En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Artículo 4º: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá prorrogarlo o disminuirlo, sujetándose en cualquiera de los casos a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- Artículo 5º CAPITAL: El capital social de la compañía es de ochocientos dólares (\$800,00) de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una (\$1,00) numeras consecutivamente desde 001 800. TITULO Ш.-DEL GOBIERNO ADMINISTRACIÓN: Artículo 6°.- NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General.- Artículo 7º CONVOCATORIAS: La convocatoria a junta General de la compañía, se las hará mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por los menor respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la realización de la Junta.- Artículo 8º: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales en cada caso se hubieran promovido. Artículo 9º: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN: Salvo que la Ley disponga otra cosa, La Junta General se instalará en la primera convocatoria con la concurrencia de por lo mérios



las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el contrato de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA, so observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el disorrequiere; y, leída que les fue a los comparecientes integramente por miles Normes en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de radocido de do de la presente escritura pública de contenido en unidad de acto, de radocido de la presente escritura pública de contenido en unidad de acto, de radocido de la presente escritura pública de contenido en unidad de acto, de radocido de la presente escritura pública de contenido en unidad de acto, de radocido en unidad de ac

f) Sr. Eduardo Antonio Ramón Ceriz Flores c.c. 130261053-8

f) Sr. Milton Hernan Corrales Carrera c.c. 050123349-8

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

SOUNDA DEL CANCON



BLICA DEL ECUADOR



La libration Vigunoa Jihot

usa na Petata in Vigenou du

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0501233498

Nombres del ciudadano: CORRALES CARRE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXIR

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.CC.QUIM.BIOLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TRAVEZ HERRERA MARCIA B

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: CORRALES MILTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARRERA GLADYS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validado en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERULACIÓN

CIUDADANIA

CORRALES CARRERA

·· 050123349-8

RILTON HERNAN. COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ

LA MATRIZ

1954-02-11

ECUATORIANA

HOMBRE

CASADO MARCIA B

BACHELERATO

TYPESCHA / DOUBACKIN BLOCKLIER C.QUM.BIO

AFELLES Y HOLISPLE CO., PLONE CORRALES MALTON

APELLEDGS YMONERES DE LA RELEG CARRERA GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIO

MANTA 2017-07-07 710-14-04-00-18-1-00-1 2027-07-07











CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MAPZO - 2019

0026 M

0026 - 012

3555-1

0501233498

CORRALES CARRERA MILTON HERNAN

MANABI

CASTRE MANTA

TERRITOL 4 MANTA

ELECUICHES TOOME OF

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al Interesado

Dr. Diego Chamorro Pepinosa \ พักรรษที่ แบบคุรม แนะ และเก่ตุ พลัตรมี

Litt. T. . * walke ?





500

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302610538

Nombres del ciudadano: CERIZ FLORES EDUA®DO Aเพื่

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOL

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIÉMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CERIZ SACOTO VICENTE ATILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FLORES QUINTERO MARIA LERIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N°_de certificado: 197-234-38112

197-234-38112

Janua Gozelist

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente









Manta, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7845134 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1304590902 PONCE DELGADO ZOILA VIOLETA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFÓRMO SERE COUNTA DEL CANTON

APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:

CERIZPOST S A

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA

C2395.05

SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, DE

CEMENTO Y YESO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA

C2395.09

FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, YESO, CEMENTO O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO LOS USADOS CON FINES DECORATIVOS: ESTATUAS, MUEBLES, BAJORRELIEVES Y ALTORRELIEVES, JARRONES,

MACETAS, ETCÉTERA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

C2395.01

FABRICACIÓN DE COMPONENTES ESTRUCTURALES Y MATERIALES PREFABRICADOS PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O DE INGENIERÍA CIVIL DE HORMIGÓN, CEMENTO, PIEDRA ARTIFICIAL O YESO: LOSETAS, LOSAS, BALDOSAS, LADRILLOS, BLOQUES, PLANCHAS, PANELES, LÁMINAS, TABLEROS, CAÑOS, TUBOS, POSTES, ETCÉTERA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA

C2395.03

FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ASBESTO-CEMENTO, FIBRO-CEMENTO DE CELULOSA Y MATERIALES SIMILARES LÁMINAS ONDULADAS, OTRAS LAMINAS, PANELES, TABLEROS, LOSETAS, TUBOS, CAÑOS, DEPÓSITOS, TANQUES DE AGUA, CISTERNAS, LAVABOS, LAVADEROS, VASIJAS,

MUEBLES, MARCOS PARA VENTANAS, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/07/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

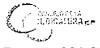
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiél fotocopia del documento original que me 28/05/2019 9.15 AM

fue presentado y devuélto al Interesado

Dr. Diego-Chamorro Papinosa: NOTARIO MININTA THE PHINTAN MANAY

Manta,



Factura: 001-004-000009774



20191308005P01910

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA Chamorro P. **EXTRACTO** Escritura Nº: 20191308005P01910 ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE JUNIO DEL 2019, (8:55) CONTA DEL CAN OTORGANTES OTORGADO POR Documento de identidad No. Identificación Persona que le Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente Nacionalidad representa CERIZ FLORES EDUARDO ANTONIO RAMON POR SUS PROPIOS COMPARECIEN **ECUATORIA** CÉDULA 1302610538 Natural DERECHOS NΑ TE CORRALES CARRERA MILTON POR SUS PROPIOS ECUATORIA COMPARECIEN CÉDULA 0501233498 Natural HERNAN DERECHOS NΑ A FAVOR DE Documento de Persona que Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente Nacionalidad Calidad Identificación identidad representa UBICACIÓN Provincia Cantón Parroquia MANABÍ MANTA MANTA DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTÍA DEL ACTO O 800.00 CONTRATO:

> CHAMOS RO PEPINOSA NOTARIA OUNTA DEL CANTONNE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CERIZPOST S.A. QUE OTORGAN EDUARDO ANTONIO RAMON CERIZ FLORES Y MILTON HERNAN CORRALES CARRERA; firmada y sellada en Manta, a los dieciocho (18) días del mes de junio del dos mil diecinueve (2019).

4.54

a oath

Dr. Diego Chamorro Peptinosa
NOTARIO QUINTO DE LA CANTON MANTA
NOVARIA

LA CANTONIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



DEL CANTON MONTECHISTI



CERTIFICO:

Que la escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA **CERIZPOST S.A. OTORGADA** SENORES: EDUARDO ANTONIO FLORES Y MILTON HERNAN CORRALES CARRERA. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Quinta del Cantón Manta, de fecha 18 de Junio del 2019. Por Un Plazo de duración de Cincuenta Años, Contados a partir de inscripción. Que antecede en ésta fecha aueda inscrita de fojas 190-199 con el número Cien (100) Mercantil Tomo (02) Anotadas en el del Registro Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Mil Ochocientos Siete (1807) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Ciento Cuarenta y Ocho (148) y en los respectivos libros índices general y gravamenes literales ""C"""

Montecristi, 18 de Julio del 2019.

ABG. H.P.L.

TICHECLE MOTIOS

REGISTRACOR MUNICIPAL

DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL

TON MONTECRISTI